

**INFORME SECRETARIAL.**

**RAD: 2021-00366-00.** Señora Juez, a su despacho el presente proceso REGULACION DE VISITAS, informándole que vía correo electrónico se recibió por parte de la apoderada del demandante solicitud de retiro de la demanda. Así mismo le informo que la demanda fue recibida por reparto y se encuentra en estudio para proveer. Riohacha D. T. y C., Febrero 04 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Febrero cuatro (04) del Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO REGULACION DE VISITAS**

<b>DEMANDANTE</b>	ARNALDO MANJARREZ ORTIZ
<b>DEMANDADA</b>	MARYURIS MIDJET TORRES LOZANO.
<b>ASUNTO</b>	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2021-00366-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante doctora ALEXIS JOSEFINA ORTIZ ARAGON, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)”*, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no se ha proferido actuación alguna, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

**RESUELVE**

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por el señor ARNALDO ANDRES MANJARREZ ORTIZ contra la señora MARYURIS MIDJET TORRES LOZANO, conforme a lo peticionado por la apoderado de la parte demandante.
2. Devuélvase la demanda a la apoderada de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

**NOTIFIQUESE**

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito